



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADO: JOSE REINALDO VELASQUEZ GONZALEZ  
RADICACIÓN: 2022-00114

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Subsanados los defectos señalados y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.-

Se tendrán como correos electrónicos del demandado para recibir notificaciones; josevelasquezg010770@hotmail.com, pues se presenta con el escrito de subsanación constancia de contestación del demandado originada dese ese correo, y jvelasquez-wayuu@hotmail, pues fue el reportado por el demandado en la solicitud de crédito allegada con el escrito de subsanación.

No se tendrá como correo electrónico del demandado josevelasquez-wayuu@hotmail, pues n se presentó la respectiva evidencia.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Davivienda S. A., Julian Octavio Saldarriaga Y Dilcia Isabel Ortiz Polo,, en contra de JOSE REINALDO VELASQUEZ GONZALEZ.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.-

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6328d7485705cc9ad16ee2e43b27c9c2398b3942f129f00a14ff331be8e7d87**

Documento generado en 16/06/2022 03:07:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**